

REVISTA JURIDICA DE SEGURIDAD SOCIAL

N 2, San José, Costa Rica, julio de 1992

CONTENIDO

CARTAS DE LOS LECTORES	4		
CARTA DEL DIRECTOR JURIDICO			
Lic. Oscar Arias Valverde	5		
I- ENSAYOS			
-Relaciones entre dependencias nacionales administradoras de servicios de seguridad social <i>Oscar Arias Valverde</i>	7		
-Información y confidencialidad <i>Jorge Iván Calvo León</i>	14		
-La Contraloría General de la República y el refrendo de los contratos firmados por las instituciones autónomas <i>Oscar Arias Valverde</i>	17		
-Antecedentes sociales y jurídicos de la Seguridad Social en Costa Rica <i>Roberto Quirós Coronado</i>	22		
-Perspectivas de la Seguridad Social Costarricense <i>Elías Jiménez Fonseca</i>	30		
II- JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL			
1.- Beneficios del Seguro de Enfermedad y Maternidad. Requisitos. El número de cuotas pagadas es cuestión de mera legalidad	34		
2.- Edad mínima para pensionarse. El aumento de la edad		mínima para pensionarse corresponde a cambios en la edad promedio de los asegurados y no es contrario a la Constitución	35
		3.- La disponibilidad laboral. Es una condición renunciable en forma unilateral cuando sea incompatible con el horario, la dignidad, la salud, la seguridad, la subsistencia y la vida.	38
		4.- COMENTARIO A LA JURISPRUDENCIA: Crítica a dos sentencias de la Sala Constitucional	40
III.- JURISPRUDENCIA LABORAL			
		1.- PENSION: La mora patronal en pagar a la CCSS las cuotas que ha retenido o en asegurar a sus trabajadores, si es anterior a 1975, no obliga a la CCSS.	45
		2.- PENSION: El régimen de pensión por vejez entró en vigencia gradualmente y quienes ejercieron el derecho a permanecer fuera de él no pueden demandar ahora una pensión.	50
		3.- CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO. REQUISITOS: No es laboral el nexo entre una persona que presta un servicio y quien lo recibe, si no se llenan los requisitos de prestación personal, salario y subordinación jurídica	54

4.- CALCULO DE PRESTACIONES:

Los suministros que recibe el trabajador como vivienda, energía eléctrica, agua potable y alimentación, no son salario en especie, cuando idudablemente. se reciben a título gratuito. No deben contarse en el cálculo de las prestaciones 59

5- PLANILLAS ADICIONALES:

Tiene plena validez el informe de Inspección a falta o por inexactitudes de las planillas que debe presentar el patrono. 62

IV.- CONSULTORIA ADMINISTRATIVA

- 1.- El seguro para asociados a cooperativas de autogestión 65
- 2.- Seguro para deportistas profesionales 67
- 3.- Situación jurídica de la CCSS en materia tributaria 69
- 4.- Impuesto de timbre en facturas de la

CCSS 77

5.- Transfusiones sanguíneas a Testigos de Jehová. 82

6.- Derecho a beneficios del Fondo de Retiro 83

7.- Incapacidad por maternidad 85

8.- Horario de trabajo y derechos adquiridos 87

9.- Prescripción de las vacaciones 87

10.-Procedimiento a seguir en las pensiones pagadas erróneamente 89

V.- DOCUMENTOS HISTORICOS

Actas de la Asamblea Constituyente (Debates sobre el Seguro Social) 93

VI.- REFERENCIAS

1.- LEGISLACION

Fundamentos constitucionales de la Seguridad Social costarricense 102

2.- REFERENCIAS

BIBLIOGRAFICAS 103



La Clínica "Dr. Marcial Rodríguez Conejo", en Alajuela, zona de gran desarrollo agrícola e industrial.